Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

BASES NOTARIALES "CAMPAÑA PERFIL TOP DIGITAL – SORTEO PS5"

Promoción válida desde el 17 de diciembre de 2020 hasta el 6 enero de 2021, ambos inclusive.

Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante "el BANCO") ha organizado un sorteo para premiar la fidelización de clientes digitales, que permitirá a los clientes del BANCO que deseen participar, optar a un **premio consistente en una Consola PlayStation®5**, por la **configuración de su perfil digital hasta el nivel TOP Digital** y que, cumpliendo todas las condiciones establecidas en las presentes Bases Notariales, se inscriban en el sorteo durante el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive (en adelante "el Período de Vigencia de la Promoción").

Se sorteará un total de tres **(3) premios**, consistentes en una **(1) Consola PlayStation®5** cada uno.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios detallados en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Santiago Cháfer Rudilla, o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **8 de enero de 2021**.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación en su página web (www.bancosantander.es) con carácter previo a la fecha de realización prevista.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio. Exclusiones.

Los clientes que siendo:

(i) **personas físicas, mayores de 18 años**,
(ii) **titulares de un Contrato de Banca Digital en el BANCO**, y
(iii) **residentes en España en el periodo impositivo correspondiente**, de conformidad con la normativa fiscal vigente,

deseen participar en el sorteo, deberán inscribirse en el mismo completando correctamente el formulario que el BANCO pone a su disposición con estos fines en la siguiente página web:

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

https://online.bancosantander.es/sites/sorteo-ps5/, debiendo aceptar las presentes Bases, e identificarse con sus claves personales en la web privada del Banco (Banca Online) y/o en la App móvil del BANCO, durante el Período de Vigencia de la Promoción indicado en el Artículo I.

Los clientes inscritos en el sorteo que accedan al área personal de la App Santander y configuren su perfil digital hasta el nivel "TOP DIGITAL" (puntuación superior al 90%) recibirán una (1) participación digital en el sorteo, siempre que cumplan con todos los requisitos previstos en estas Bases.

Una vez terminado el Período de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones y se procederá al sorteo ante notario.

No tendrán derecho a obtener participaciones, ni, en el supuesto de haberlas obtenido y resultar agraciados, a recibir el premio, en ningún caso, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad.
- Se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al BANCO durante el Período de Vigencia de la Promoción, en el momento en que se deba realizar la asignación de participaciones, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Hubiesen cancelado el Contrato de Banca Digital suscrito con el BANCO.
- Realicen, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Sean empleados en activo del BANCO.
- No sean Residentes fiscales en España, en el periodo impositivo correspondiente, de conformidad con la normativa fiscal vigente

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, este corresponderá al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar el sorteo desierto, si fuera el caso.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

Artículo IV. Operativa del sorteo y comunicación de los premios.

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, D. Santiago Cháfer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

Para el sorteo, el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **tres (3) ganadores** y a **tres (3) suplentes**.

Si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes inscritos en el mismo.

El BANCO contactará con los clientes agraciados en el sorteo mediante comunicación personal a través de llamada telefónica y correo electrónico dirigidos a las direcciones electrónicas facilitadas en el formulario de inscripción en la presente Promoción por el cliente. En dicha comunicación se le indicará al agraciado la fecha de disponibilidad del premio y la oficina del BANCO en la que debe recogerlo, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que les corresponda en un plazo máximo de tres (3) días naturales a contar desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de tres (3) días naturales para aceptarlo, y así sucesivamente, pudiendo quedar el premio desierto.

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado, quedando obligado a suscribir el oportuno recibí, con carácter previo a la entrega del premio. Transcurridos sesenta (60) días naturales desde la puesta a disposición del premio al agraciado en la oficina notificada, si el mismo no lo hubiese retirado, se entenderá que renuncia al premio, quedando el BANCO exonerado de proceder a su entrega con posterioridad.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

Artículo V. Exoneración de responsabilidad.

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio.

Artículo VI. Reclamación.

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación de los premios caduca a los treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

Artículo VIII. Fiscalidad y normativa aplicable.

Al premio de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho

Banco Santander, S.A. - Domicilio Social: Paseo de Pereda, 9-12. 39004 SANTANDER - R.M. de Cantabria, Hoja 286, Folio 64, Libro 5º de Sociedades, Inscripción 1ª. C.I.F.A-39000013

ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo, asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales, sujeta a retención o ingreso a cuenta. A estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente.

A los efectos de dar cumplimiento a lo anterior, los premiados facilitarán a Banco Santander, en plazo, NIF/NIE, nombre, apellidos y domicilio, a los efectos de practicar la retención o ingreso a cuenta que en su caso corresponda. En caso de existencia de Convenio para evitar la Doble Imposición suscrito con España, deberá aportarse el Certificado de Residencia Fiscal en vigor, emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del Premiado y que cumpla con los requisitos legalmente establecidos para tal efecto. En caso de no recibir el Certificado de Residencia Fiscal, se aplicará lo dispuesto en la normativa interna española y se retendrá el porcentaje establecido en la misma.

Artículo IX. Aceptación, Protocolización, Depósito y Modificaciones de las Bases.

El hecho de participar en la presente Promoción supone aceptar íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Cháfer Rudilla, con despacho en C/ Cerro Minguete, 14, Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado, en el siguiente dominio web: http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco, donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios en la página web del BANCO: www.bancosantander.es/es/sorteos-y-promociones .

Artículo X. Información básica sobre protección de datos.

Los datos personales del participante, en caso de ser persona física (en adelante, los "Datos") en relación con la presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la promoción.

El participante puede ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, 28027 Madrid.